

BOLETIN
DEL
COLEGIO DE MÉDICOS
DE LA
PROVINCIA DE CIUDAD REAL

AÑO VIII

Número 66

SUMARIO

Saludo y atenta invitación.—Clasificación y categorías de partidos Médicos.—Junta General Ordinaria.—Acta de constitución de la Junta de Gobierno y sesión celebrada por la misma.—Extracto de cuentas.—Se crea la Escuela Nacional de Sanidad.—Disposición de interés (sobre licencia por enfermo).—Oposiciones a plazas vacantes de Médicos del Hospital Provincial de Castellón de la Plana.—Suscripción abierta por este colegio en favor de la Viuda e hijos de D. Joaquín Márquez y la señora Madre del Médico D. Eugenio Quesada.—Donativos en favor del Colegio de huérfanos del Príncipe de Asturias.—Mitin sanitario.—Necrología.

SALUDO Y ATENTA INVITACIÓN

Dignísimos compañeros: Al tomar posesión del cargo de Presidente de este Colegio, me propuse, ipso facto, desplegar todas mis actividades en pro de la clase, y atender, solícitamente cuantas iniciativas aportárais; fiel cumplidor de mi propio mandato y en consonancia con los acuerdos de la Junta General, dirigí circular a todos los Médicos de la provincia (excluidos los de la capital), esperando se manifestase vuestro ideario, no solo en lo allí transcrito, sino en los variadísimos problemas que afectan al decoroso desenvolvimiento de nuestra profesión. De los 214 Médicos colegiados solo 25, (cuya relación se publica a parte en este «Boletín») han acudido al llamamiento antedicho y como paliativo, al desconsolador efecto producido por tan exuberante número,

en la primera Junta de Gobierno celebrada este año, acuden personalmente 5 y justifican su ausencia 4, faltando 6, personal y positivamente solo han estado representados, el distrito de Daimiel y los de la Capital. ¿Creéis que sin la colaboración eficazísima de todos hay posibilidad de redención?

El aforismo axiomático «Dadme una palanca y un punto de apoyo y desquiciaré el Mundo»; el punto de apoyo lo tenéis en el Colegio Médico, pero la palanca somos todos los Médicos, y a mayor número y cohesión, mayor potencia, para vencer todos los obstáculos.

¡Sacudid el autismo profesional y desplegad la psquis de filantropía!

Os saluda vuestro amigo y compañero *Alfredo Badía*.

Clasificación y categorías de partidos médicos

Subsistirán asimismo las actuales clasificaciones y categorías de partidos médicos.

El expediente para alterar la clasificación asignada a los Médicos titulares del Ayuntamiento, será resuelto por el Ministerio de la Gobernación, previo informe de las Direcciones generales de Administración y Sanidad.

Determinación de las categorías

Las categorías se determinarán con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 6 de abril de 1905 (1).

Los Ayuntamientos podrán exigir que los Médicos titulares, cuando haya varios en un término, tengan su residencia en la zona que respectivamente se asigne a cada uno.

(1) La Real orden de 6 de abril de 1905 (*Gaceta* del 9), estableció cinco categorías, de 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a, con la dotación de 2.500, 2.000, 1.500, 1.000 y 750 pesetas.

Para la clasificación de las poblaciones en cada una de las diferentes categorías, se atendió a las bases siguientes: Número total de habitantes, número de familias pobres asignadas a cada titular, distancias que hayan de recorrer los Médicos para visitar los enfermos pobres, categoría de la

población, número de titulares en que esté dividido el servicio, sueldo asignado actualmente a cada titular y cuantía del presupuesto municipal.

Según las anteriores bases, pertenecerán a la *primera categoría* las agrupaciones de pueblos que tengan más de 10.000 habitantes, siempre que el titular tenga que recorrer un perímetro mayor de cuatro kilómetros de radio desde el punto de su residencia.

Pertenecerán a la *segunda categoría*: 1.º Las agrupaciones de pueblos que, teniendo más de 2.000 y menos de 10.000 habitantes, estén situados en un perímetro de más de cuatro kilómetros, no teniendo más de una o dos plazas de Médico titular. 2.º Los pueblos de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes, que no sean cabezas de partido judicial. 3.º Los pueblos que, siendo cabezas de partido judicial, tengan dos o cuatro plazas de Médicos titulares.

Pertenecerán a la *tercera categoría*: 1.º Las agrupaciones de pueblos que, estando situados en un perímetro mayor de cuatro kilómetros, pasen de 1.000 y no excedan de 2.000 habitantes, ni 200 familias pobres. 2.º Los pueblos que tengan de 2 a 10.000 almas, no siendo cabezas de partido judicial. Los pueblos que, siendo cabezas de partido judicial, no tengan más que una sola plaza de Médico titular.

Pertenecerán a la *cuarta categoría*: 1.º Las agrupaciones de pueblos cuyo perímetro, siendo mayor de cuatro kilómetros, no tengan más de 1.000 habitantes y 100 familias pobres. 2.º Los pueblos de más de 1.000 y menos de 2.000 habitantes.

Pertenecerán a la *quinta categoría* todas aquellas poblaciones o agrupaciones de pueblos que, no teniendo más de 1.000 habitantes ni más de 100 familias pobres, estén enclavados en un perímetro menos de cuatro kilómetros.

Con sujeción a estas bases se hicieron las clasificaciones de los titulares, que fueron aprobadas después de la rectificación, por Real orden de 27 de septiembre de 1909. Pero como la población de España ha ido en aumento desde esta fecha, según demostró el censo de población del año 1910 y posteriormente el año de 1920, y es precisamente el número total de habitantes una de las principales bases para la clasificación de las poblaciones en las diferentes categorías, se han hecho después bastantes rectificaciones de partidos, aisladamente.

Mas como no se ha llevado a cabo una verdadera revisión de las condiciones en que se hallan las poblaciones y los pueblos con relación a las que sirvieron y servirán de base para la clasificación de los titulares, y aquellas condiciones han variado notablemente, es este el momento oportuno para que los Colegios Médicos, que asumirán la representación de los titulares de cada provincia, hagan de acuerdo con los titulares, la debida rectificación de las plazas.

Junta General ordinaria

De la Junta

Sr. Mulleras.

- › Recio.
- › Piedra.
- › Domínguez.
- › Villegas.

Colegiados

Sr. Legazpi.

- › Badía.
- › Martín.
- › Morayta F.
- › Messía de la Cerda.
- › Ferrándiz.
- › Ciudad.
- › Aldama.
- › Dotor.
- › Pérez de Madrid.
- › Calahorra.
- › Colás A.
- › Colás F.
- › Goerlich.
- › Fisac.
- › Aguirre.
- › Bermejo.
- › Montoya.
- › Roca.
- › Ruiz Valdepeñas.
- › Haro.

Representados

Sr. Polo.

- › Vélez.
- › Nieto.

En Ciudad Real a ocho de Enero de mil novecientos veinte y cinco; reunidos en el salón de actos del Colegio, los señores de la Junta de Gobierno y señores Médicos Colegiados, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia de D. Bernardo Mulleras, con objeto de celebrar esta Junta, para la que habían sido convocados en forma legal. Transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria, por no haberse reunido número suficiente, de señores colegiados, el Sr. Presidente abrió la sesión, ordenando que el infrascrito Secretario diera lectura del acta de la anterior, verificado que fué se aprobó por unanimidad.

Acto seguido el Sr. Tesorero dió lectura del estado de cuentas de la Sociedad, correspondiente al año de 1924, así como el presupuesto para 1925. Enterados los señores asistentes, por unanimidad les prestaron su aprobación, acordándose su publicación en el «BOLETÍN DEL COLEGIO».

Acto seguido se dió lectura a unas cuartillas dirigidas al Presidente del Colegio acerca de la conveniencia de mejorar la situación económica del Colegio de Huérfanos de Médicos, acordándose se explore la voluntad de todos los compañeros.

Así mismo por nota del Sr. Fisac se interesa de la Junta se adhiera a la campaña emprendida para la creación de un Colegio Provincial en Ciudad Real para Sordo-Mudos y para Ciegos, acordándose su adhesión.

A continuación el Sr. Presidente dijo que

Sr. Sáinz.

- › Pardo.
- › Cárdenas.
- › Velasco.
- › Benítez.
- › Moraleda.
- › Marcos.

se iba a proceder a la renovación de la mitad de la Junta de Gobierno; en este acto el Sr. Domínguez, con la representación de los compañeros de La Solana, puso a la consideración de los presentes la conveniencia de que la Presidencia fuera ocupada alguna vez por compañeros de la provincia,

pero varios compañeros de los presentes alegaron que dada la actividad que dicho cargo requería y la constante aproximación de la misma con las Autoridades y Entidades Oficiales residentes en la capital, como el no menor argumento de que vista la actuación de los Vocales de Distrito, que raras veces acudían a las Juntas de Gobierno, se acordó persistiera dicho cargo en compañeros de la capital; procedióse a la votación y resultaron elegidos los siguientes: para Presidente D. Alfredo Badía, para Tesorero D. Bernardo Mulleras, para Contador D. Alejandro Colás, Vocales del distrito de Alcázar D. Rafael Bernardell, del de Almadén D. Manuel Fernández Aldama, de Almagro D. José Pinaglia Santos, del de Daimiel D. Manuel Ibero y del de Infantes D. José Ramón Leal Rodado.

En este acto abandona la Presidencia el Sr. Mulleras y pasa a ocuparla el Sr. Badía, quien en breves frases dió las gracias por la distinción con que le habían honrado poniéndose a disposición de todos los compañeros.

A propuesta de D. Federico Fernández, y con el fin de apoyar la labor económica y moral médica, se acordó gestionar la Unión sanitaria provincial.

Acto seguido el Sr. Ibero presenta una proposición acerca de honorarios médicos en la que hacen uso de la palabra los Sres. Domínguez, Ciudad y Aldama. El Sr. Presidente presenta un proyecto de iguala; sobre este proyecto toman la palabra los Sres. Morayta y Ciudad, acordándose que por el Sr. Presidente se gestione de todos los compañeros de cada localidad presenten proyectos económicos que una vez aprobados y con el V.º B.º del Colegio queden archivados copia de ellos en el mismo, comprometiéndose a que se cumplan tanto por los presentes como por los futuros Médicos, castigando su incumplimiento con las sanciones que se acuerden.

A petición del Sr. Médico Forense de la Capital Sr. Roca, se pone

de manifiesto la falta de pago de los honorarios devengados por la asistencia prestada a los reclusos enfermos en la Cárcel de esta capital, acordándose que ningún Médico de la capital, ni los Titulares puedan prestar asistencia facultativa en la Cárcel, mientras no se le abone los honorarios devengados por el Sr. Roca, dirigir un oficio al Sr. Presidente de la Audiencia comunicándole este acuerdo.

Dada cuenta de varias cartas del Sr. Romero, de Herencia, sobre denuncia formulada contra él, se acuerda pedirle aclaraciones para obrar en consecuencia.

A petición del Sr. Domínguez y en consideración a la situación precaria de la señora madre del malogrado compañero Sr. Quesada, se acordó abrir una suscripción con carácter voluntario en la cuantía de la misma.

Igualmente se abrió idéntica suscripción para la viuda e hijos del infortunado Médico de San Nicolás del Puerto D. Joaquín Márquez.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión.

Acta de constitución de la Junta de Gobierno y sesión celebrada por la misma

En Ciudad Real a 27 de Marzo de 1925, reunidos los señores de la Junta de Gobierno cuyos nombres al margen se expresan, en el Salón de Actos, con objeto de celebrar esta sesión para que habían sido convocados en forma legal, transcurrida media hora de la señalada, conforme dispone el Reglamento, el señor Presidente D. Alfredo Badía declaró abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior fué aprobada por unanimidad.

Sr. Badía.

- » *Bonilla.*
- » *Mulleras.*
- » *Colás.*
- » *Ibero.*

**Justificaron su
ausencia:**

Sr. Piedra.

- » *Aldama.*
- » *Belmonte.*
- » *Leal.*

Acto seguido el señor presidente manifestó que por el contenido de la cédula de citación, el objeto de esta sesión es para la constitución de la Junta de Gobierno para el año 1925, quedando ipso facto constituida por los señores siguientes: Presidente, D. Alfredo Badía; Vicepresidente, D. Julián Bonilla; Secretario, D. Pedro Sánchez Pie-

dra; Tesorero, D. Bernardo Mulleras; Contador, D. Alejandro Colás; Vocales, D. José Belmonte, D. Manuel Fernández Aldama, D. José Pinaglia, D. José García, D. Ramiro Ciancas, D. Manuel Ibero, don José Ramón Leal, D. Alfonso Fernández, D. Gabino Rincón y don Manuel Ballenato por los Distritos de Alcázar, Almadén, Almagro, Almodóvar, Ciudad Real, Daimiel, Infantes, Manzanares, Piedrabuena y Valdepeñas, respectivamente.

Se dió cuenta de la renovación de la Junta Delegada del Distrito de Almadén que la forman D. Faustino Sanz como Presidente, don Vicente Cárdenas como Vocal y D. Manuel Fernandez Aldama como Secretario, siendo aprobados dichos nombramientos, acordándose que por los demás Distritos se reconstituyan inmediatamente las Juntas Delegadas con el fin de cumplir lo que disponen los Estatutos y Reglamento porque se rigen los Colegios Médicos.

El Sr. Presidente expuso a la consideración de la Junta, el aumento de población ocurrido desde que se hizo en el año 1905 la clasificación por categorías para las plazas de Médicos Titulares hasta el día de hoy y como debe ser alterada la categoría que corresponde en algunos Ayuntamientos por dicho aumento de población, es de parecer que por las Juntas Delegadas de Distrito se haga una minuciosa revisión de dicha clasificación acordándose por esta la categoría que corresponde a cada Ayuntamiento de su demarcación remitiéndola a este Colegio con el fin de que estudiada por esta Junta de Gobierno se solicite de la Superioridad la modificación de dichas categorías acompañando la oportuna Relación. Enterada la Junta por unanimidad acuerdan publicar en el BOLETÍN todo lo referente a este extremo con el fin de que enterados los compañeros acudan a la cabeza de Partido bien personalmente o bien por escrito y ante la Junta Delegada manifiesten la categoría a que corresponda su titular con arreglo a los habitantes que tenga el Ayuntamiento y demás conceptos o factores que han de intervenir para la clasificación.

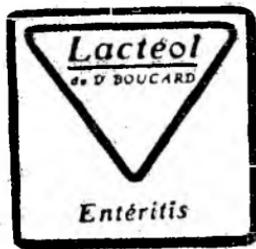
Así mismo se acordó, dada la trascendental importancia que para las clases sanitarias supone la perfecta solidaridad y unión, que en los Partidos o Distritos donde no se haya llevado a efecto inicien y lleven a efecto la organización de la misma, para que una vez constituidas las de todos los Partidos, constituir la Unión Sanitaria Provincial.

Dada lectura de la tarifa de honorarios, presentada por los Médicos

cos de Moral de Calatrava la presta su aprobación esta Junta cuya tarifa no podrá alterarse su tipo mínimo, interin no se pongan de acuerdo los Médicos en ejercicio en dicha población y previo conocimiento del Colegio.

Dada cuenta de una carta del Colegio provincial de Médicos de Madrid interesando de este Colegio su opinión acerca de la localidad donde ha de celebrarse la próxima Asamblea de Colegios Médicos, así como si los Delegados que asistan a la misma han de ser en representación de Regiones o por Colegios, la Junta por unanimidad acuerda adherirse a lo propuesto por el Colegio antes indicado o sea que se celebre en Madrid y con la representación por Colegios.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión.



Muestra D^r BOUCARD, 30, Rue Singer, PARIS XVI

SITUACIÓN

DEL COLEGIO PROVINCIAL DE MÉDICOS EN EL DÍA DE LA FECHA

Cuenta de efectivo

	Pesetas	Cts.
Existencia de la cuenta anterior.....	12.112	63
Cantidades realizadas por todos conceptos en el año 1924.....	11.896	90
Pagos verificados íd. 1924.....	215	73
Existencia en Caja.....		

Cuentas de efectos timbrados

	SELLOS DEL COLEGIO DEL P. DE A.						PAPEL para certificaciones		TOTAL GENERAL	
	De 0-50 céntimos		De 2 pesetas		TOTAL		Núm.	Importe	Pesetas	Cts.
	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe				
Existencia de la cuenta anterior..	104	52'00	57	114'00	161	166'00	245	245	411	00
Efectos recibidos en 1924.....	5.800	2.900'00	1.800	3.600'00	7.600	6.500'00	2.906	5.288	11.788	00
Total.....	5.904	2.952'00	1.857	3.714'00	7.761	6.666'00	2.341	5.533	12.199	00
Efectos expedidos en 1924.....	5.254	2.627'00	1.857	3.714'00	7.111	6.341'00	1.946	4.348	10.689	00
Existencia.....	650	325'00			650	325'00	395	1.185	1.510	00

Cuenta con el Colegio del Principe de Asturias

	De 0 ^o 50 céntimos		De 2 pesetas		TOTAL GENERAL	
	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Pesetas	Cts.
Saldo a su favor de la cuenta anterior.....	1.000	500'00	500	1.000'00	1.500	00
Valor de los sellos recibidos en 1924.....	5.800	2.900'00	1.800	3.600'00	6.500	00
Suma.....	6.800	3.400'00	2.300	4.600'00	8.000	00
Remesas hechas en efectivo en 1924.....	5.800	2.900'00	1.800	3.600'00	6.500	00
Saldo a su favor.....	1.000	500'00	500	100'00	1.500	00

NOTA.—En este saldo corresponden al Colegio quinientas pesetas por bonificación.

Cuenta con los Presidentes de Distrito y Expendedurias

	DEBE		HABER		SALDO	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Alcázar de San Juan.....	298	00	248	00	50	00
Almagro.....	405	00	255	00	150	00
Ciudad Real.....	1.688	00	1.538	00	150	00
Alhambra.....	39	50	000	00	39	50
Almadén.....	705	00	550	00	155	00
Bolaoos.....	140	00	125	00	15	00
Campo de Criptana.....	275	00	150	00	125	00
Fuencaliente.....	70	00	000	00	70	00
Fuente el Fresno.....	68	50	000	00	68	50
Suma y sigue.....	3.689	00	2.866	00	823	00

	DEBE		HABER		SALDOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Suma anterior.	3.688	00	2.866	00	823	00
Herencia.....	288	00	223	00	65	00
Infantes.....	375	50	325	00	50	00
Membrilla.....	41	00	00	00	41	50
Navalpino.....	43	00	21	00	22	00
Pedro Muñoz.....	85	00	55	00	30	00
Piedrabuena.....	325	00	225	00	100	00
La Solana.....	286	00	235	00	51	00
Valdepeñas.....	500	00	390	00	110	00
Sumas.....	5.632	50	4.340	00	1.292	50

CREDITOS EN FAVOR DEL COLEGIO MEDICO

Por un trimestre de fianza en poder del dueño del domicilio social.....	420	00
Por 241 recibos de cuotas trimestrales pendientes de cobro.....	1.084	50
por saldos a favor del Colegio en las cuentas corrientes de efectos timbrados	1.292	50
TOTAL CRÉDITOS A FAVOR DEL COLEGIO.....	2.797	00

CRÉDITOS EN CONTRA DEL COLEGIO MÉDICO

Importe de 696 cajetines pendientes de abono a los Médicos de certificaciones de complacencia..	1.044	00
---	-------	----

RESUMEN

Metálico existente en Caja.....	215	73
Existencia en efectos timbrados.....	1.510	00
Saldos a favor del Colegio en las cuentas corrientes de Distritos y Expendedurias.....	1.292	50
Importe de 241 recibos de cuotas trimestrales, pendiente de cobro.....	1.084	50
Por un trimestre de fianza en poder del dueño del domicilio social.....	420	00
Total.....	4.522	73
Créditos en contra del Colegio Médico.....	1.044'00	00
Saldo a favor del Colegio de Huérfanos 1.500 pesetas menos 500 pesetas que corresponden de bonificación al Colegio Médico.....	1.000'00	
<i>Diferencia a favor del Colegio Médico.....</i>		
	2.478	73

Ciudad Real a 31 de diciembre de 1924.

B.º B.º:

EL PRESIDENTE,

Bernardo Mulleras

EL TESORERO,

Francisco Recio

Proyecto de Presupuesto para el año de 1925

INGRESOS

PESETAS

Por 215 cuotas de señores colegiados a 1'50.	3.870
Por el 50 por 100 de la venta de 1.300 sellos de 1 pesetas..	1.300
Por 1.300 hojas papel de Colegio para certificaciones.	1.300
Por otros ingresos nuevos colegiados, certificaciones, etc.	100
Por anuncios en el BOLETÍN del Colegio.	100

TOTAL INGRESO. 6.670

GASTOS

Por alquiler del domicilio social.	1.922
Por alumbrado.	90
Por calefacción.	130
Por material de escritorio.	200
Por la publicación del BOLETÍN del Colegio	600
Por sueldo del oficial de Secretaría.	1.300
Por sueldo del Conserje.	900
Por dietas a los Vocales de la Junta de Gobierno.	1.000
Para formación de la Biblioteca.	100
Por gastos de correo.	200
Por gastos imprevistos.	218

TOTAL GASTOS. 6.670

RESUMEN

Importan los ingresos calculados.	6.670
Id. los gastos id.	6.670

Ciudad Real 8 Enero de 1925.

LABORATORIOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Propietarios: J. CUSÍ, Farmacéutico.—FIGUERAS-CATALUÑA

HEMOMETINA

Disonteria amebiana

Acúas Hepáticas

Afecciones Pulmonares congestivas

Empisias Tuberculosas

Hemorragias en general



Se crea la Escuela Nacional de Sanidad

EXPOSICIÓN

Dispuesto el Gobierno a prestar a la Sanidad pública la atención que los tiempos demandan; considera de primordial interés llevar a la organización sanitaria aquellas reformas que son fundamentales para el desarrollo progresivo y la constante eficacia de sus funciones.

En el orden lógico, la primera de todas es la que se refiere a la instrucción técnica del personal.

La ciencia sanitaria alcanza hoy tan extensos dominios, que seguramente no existe en la Medicina especialidad más justificada que la suya. Y si antes era notoria la conveniencia de dar al personal la preparación adecuada, en armonía con los fines profesionales, la anexión de nuevos campos higiénico-sociales y la organización de las Inspecciones Municipales de Sanidad en el Estatuto Municipal y en su Reglamento de servicios sanitarios, elevan la conveniencia de la especialización a la categoría de necesidad inaplazable, agravada por la dificultad de seleccionar personal idóneo, conforme acreditan repetidas convocatorias en la que, jueces más indulgentes que severos, no pudieron cubrir las plazas anunciadas.

La única forma de remediar esta situación es crear la Escuela Nacional de Sanidad, aprovechando la circunstancia de poseer el Ministerio de la Gobernación los elementos fundamentales, que son: una Institución provista de Laboratorios apropiados donde enseñar Microbiología, Serología, Desinfección y las materias de Física y Química pertinentes a la Higiene y un Hospital donde estudiar a fondo el total proceso de las infecciones y la aplicación de medidas y procedimientos de índole médico social. Estas enseñanzas, que forman la médula de la especialización, habrán de completarse con otras, tales como la Estadística, la Ingeniería sanitaria, la Legislación, la Epidemiología y cuantas ramas integran la higiene moderna.

Será, además, la encargada de proporcionar instrucción sanitaria a todas las clases auxiliares que hayan de prestar servicios sanitarios, principalmente a las enfermeras de este nombre y a los desinfectores, así como también a los practicantes y subalternos que se requieran para la ejecución de operaciones profilácticas, y cuando el acopio de material didáctico lo consienta, abrirá cursos especiales para mayor ilustración higiénico-sanitaria de otras profesiones.

Seguro de que los directores y maestros de la nueva Institución sabrán convertirla en plantel de sanitarios conscientes de su deber y aptos

para todas las eventualidades del servicio, el presidente interino del Directorio militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

TEXTO DEL DECRETO

Artículo 1.º A base del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII y del Hospital del Rey, se crea la Escuela Nacional de Sanidad, cuya misión será la siguiente:

a) Instruir y formar el Cuerpo de funcionarios médicos que en lo sucesivo haya de pertenecer a los organismos dependientes de la Dirección general de Sanidad.

b) Dar la enseñanza y preparación convenientes a cada uno de los grupos auxiliares hoy reconocidos y a los que, en lo sucesivo, se constituyan, empezando por los practicantes, las enfermeras sanitarias, los desinfectores y el personal subalterno utilizable en la profilaxis antipalúdica y antipestosa.

c) Establecer cursos especiales de enseñanza higiénico-sanitaria para arquitectos, ingenieros, médicos libres, farmacéuticos y veterinarios.

d) Iniciar la fundación de un Museo de Higiene, y atenderlo y gobernarlo por ser Institución indispensable para el mejor éxito de la Escuela.

e) Difundir los principios de higiene y divulgar sus prácticas, organizando sistemáticamente la propaganda con auxilio de las artes y recursos que la industria científica ofrece en la actualidad, y

f) Dar la instrucción conveniente a los Inspectores municipales de Sanidad para el desempeño de las funciones que se especificarán en el Reglamento del Estatuto,

Artículo 2.º El personal técnico que señala el apartado a) del preinserto artículo, ingresará en la Escuela previa convocatoria y mediante los ejercicios de concurso-oposición que el Tribunal competente acuerde para cubrir el número de plazas vacantes, pasarán a ser alumnos oficiales de la Escuela y entrarán a formar parte del personal facultativo de la Dirección general de Sanidad.

Artículo 3.º Las plazas de alumnos antedichas estarán dotadas con el haber anual de 3.500 pesetas, y al finalizar el ciclo de estudios, si éstos se realizan y terminan con sujeción a las condiciones que establezca el oportuno Reglamento, los aprobados pasarán a desempeñar, indistintamente, las plazas vacantes de Sanidad interior, Sanidad exterior e Instituciones sanitarias con el sueldo correspondiente a la categoría de ingreso en los citados Cuerpos. Los no aprobados serán baja en la Escuela y en el escalafón de funcionarios.

Artículo 4.º El personal a que se refiere el apartado *b)* del artículo 1.º, ingresará también, previo cumplimiento de las condiciones que se especifiquen para cada profesión u oficio, y una vez completada la enseñanza y obtenida la aprobación, tendrá derecho preferente a ocupar los cargos de Sanidad central, provincial y municipal que correspondan a su clase.

Artículo 5.º Por el Ministerio de la Gobernación se nombrará una Comisión de personas peritas y calificadas que formule el oportuno Reglamento de constitución y funcionamiento de la Escuela y redacte el plan de estudios pertinente a cada uno de los grupos facultativos y auxiliares. Dicha Comisión designará las materias y fijará las líneas generales de los programas que han de adoptarse; propondrá el cuadro docente; dictará las bases para la organización del Museo y de la propaganda y hará constar en el Reglamento las cantidades que los alumnos habrán de satisfacer en concepto de matrículas y demás derechos.

(Gaceta del 12 de Diciembre),

Disposición de interés

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Directorio Militar por el ministerio de Fomento sobre conveniencia de una disposición aclaratoria y complementaria del precepto legal que regula la concesión de licencias por enfermo. S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, ha tenido a bien disponer lo siguiente, como interpretación, aclaración y complemento de los artículos 32 y 33, en relación con el 20, del reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de Bases de los funcionarios de la Administración del Estado:

Primero. Las licencias y prórrogas por enfermedad se concederán por Real orden publicada en la «Gaceta de Madrid».

Segundo. La prórroga del mes de licencia por enfermedad no podrá exceder en ningún caso de dos meses, y será concedida mes a mes. El primer mes de prórroga será con medio sueldo y el segundo sin sueldo.

Tercero. La comprobación de la enfermedad para las licencias y prórrogas deberá justificarse previamente, mediante certificación de un médico que pertenezca al Cuerpo de Sanidad civil que tenga residencia oficial en la localidad, y si no existiera de tal clase por un

médico titular de función oficial del Estado, Provincia o Municipio. Sus derechos los deberá abonar el funcionario.

En el certificado médico *se expresará concretamente la enfermedad, la necesidad de la licencia y tiempo para su curación.*

Al cursar la instancia, el Jefe del Centro o dependencia donde sirva el peticionario la informará, expresando lo que le conste sobre la existencia de la enfermedad, y si cree precisa la licencia que se pide.

Cuando se estime necesario o conveniente, este Jefe o el de el Departamento podrán ordenar la comprobación de la enfermedad por nuevo reconocimiento de dos médicos, siendo entonces satisfechos los gastos por el fondo de material del Departamento, sin que pueda exceder el importe de 10 pesetas por médico.

Cuando la enfermedad no se compruebe, es el interesado el que lo debe abonar.

Cuarto. Las prórrogas de plazos posesorios por enfermedad deberán justificarse en la misma forma anterior.

La primera prórroga se considerará como primer mes de licencia por enfermo, y la segunda como segundo mes; pero no cobrando sueldo, como el artículo 20 del Reglamento establece, si bien una vez incorporado el funcionario a su destino, podrá concedérsele un tercero y último mes de licencia por enfermo, con medio sueldo, con lo cual quedarán igualados todos los funcionarios en derechos, ventajas y obligaciones.

Quinto. Si al terminar la máxima prórroga de licencia por enfermo, el funcionario no se reintegrara a su servicio, aun continuando la enfermedad se le declarará excedente voluntario o pasará a la situación de supernumerario, según los casos, a no ser que tuviera derechos y le conviniera más la jubilación por imposibilidad física.

Sexto. No se concederá licencia por enfermo ni prórroga de plazo posesorio por enfermedad si no ha transcurrido un año después del disfrute de la anterior.

Séptimo. Las licencias por enfermo y las prórrogas de plazo posesorio por esta misma causa habrán de disfrutarse en el punto de destino o en el que se acaba de cesar, o bien en el que expresamente determine la concesión.

Octavo. Cuando un funcionario no se presente en la oficina, alegando estar enfermo, deberá remitir su baja simultáneamente. El tiempo máximo de baja será de ocho días, al cabo del cual será pre-

cisa la petición de licencia por enfermo, que, al concederse, se hará con fecha del día en que se produjo la instancia. El Jefe de Centro o Dependencia o el del Ministerio podrá y deberá comprobar la baja por enfermo en la forma que considere conveniente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1924. El Marqués de Magaz.—Señores Subsecretarios de los Departamentos civiles y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

«Gaceta de Madrid».—Número 348, correspondiente al 13 diciembre 1924.—Página 1213.

SUSCRIPCIÓN abierta por el Colegio Oficial de Médicos de Ciudad Real, en favor de la Señora Viuda e hijos de D. Joaquín Márquez Rodríguez, Médico asesinado en San Nicolás del Puerto (Sevilla) y de la señora Madre del Médico D. Eugenio Quesada, fallecido en Almagro.

		PARA LA			
		Viuda de don Joaquín Márquez		Madre de don Eugenio Quesada	
Nombres y apellidos de los donantes	Pueblo que ejercen	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Don Alfonso González.....	Fernancaballero	5		5	
» Dámaso Hernández.....	Corral de Calatrava.	5		5	
» Leonardo Sánchez.....	Almodóvar.....	5		5	
» Eutiquiano Velasco.....	Fuencaliente.....	10		15	
» Manuel Gómez.....	Santa Cruz de Mudela	5		5	
» Eduardo Pizarro.....	Socuéllamos.....	5	25	5	25
» Manuel Ballenato.....	Valdepeñas.....	5	25	5	25
» Fernando Lodo.....	Picón.....	2	50	2	50
» Bonifacio Ruiz.....	Puebla del Príncipe.	5		5	
» Ramón Alonso.....	Torrenueva.....	5		5	
» Ramón Ordóñez.....	Moral de Calatrava..	5		»	
» José de Gregorio Verdú.	Idem.....	5		»	
» Celestino Mexía.....	Idem.....	5		»	
» Manuel Ruiz.....	Villamayor de Calat.	10		10	
» José Román Olivares... .	Alcázar.....	5		5	
» Eduardo Roca.....	Ciudad Real.....	»		5	
» Trinidad Fernández.....	Hinojosas.....	5		5	
» Bautista Duque.....	Cabezarrubias.....	5		5	
» José García Arista.....	Tomelloso.....	»		5	
» Daniel Huertas.....	Santa Cruz de Mudela	5		5	
» Mauro Cacho.....	Idem.....	5		5	
» Aurelio Escribano.....	Piedrabuena.....	5		5	
» Eugenio Hernánsanz... .	Mestanza.....	2	50	2	50
» Todías Amírola.....	Anchuras.....	5		5	
» Antonio Collantes.....	Brazatortas.....	5		5	
» Luís Gala.....	Idem.....	5		5	

Don José Ferrandiz.....	Argamasilla de Calat.	5	5
» Arturo Urrero.....	Idem	5	5
» Alberto Ciudad.....	Aldea del Rey.....	5	5
» Florentino Benitez.....	Idem	5	5
» Angel Díaz.....	Corral de Calatrava...	5	5
» Cándido Díaz.....	Abenójar.....	5	5
» Juan de Dios Muñoz....	Puertollano	5	5
» Félix Jiménez.....	Idem	5	5
» Pedro Ubeda.. .. .	Idem	5	5
» José García Castañeda...	Idem	5	5
» Gregorio Herrera.....	Almodóvar.....	5	5
» Leonardo Sánchez.....	Idem	5	5
» Rafael Díaz Juaro... ..	San Quintín.....	5	5
	Sumas.....	190 50	190 50

(Continuará)

DONATIVOS en favor del Colegio de Huérfanos del Príncipe de Asturias.

Don Leonardo Sánchez.....	Almodóvar.....	5
» José García Arista.....	Tomelloso.....	9
» Casio Clemente.....	Miguelturra.....	4 50
» Trinidad Asensio.....	Idem	6
» Arcadio Hernández.....	Fuente el Fresno.....	1 50
	Suma.....	26 00

(Continuará)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Oposiciones a plazas vacantes de Médicos del Hospital Provincial

Una plaza de Médico de Sala, Sección de Medicina dotada con 5.000 pesetas anuales.

Dos plazas de Médico Cirujano con el haber anual de 5.000 pesetas.

Una plaza de Médico Oftalmólogo, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Tres plazas de Médico de guardia dotadas con el haber de 3.000 pesetas anuales.

MITIN SANITARIO

Cumpliendo acuerdo de la Junta General, el Domingo 26 de Abril a las once de la mañana, en el teatro Cervantes de esta capital, se celebrará el primer Acto de propaganda sanitaria, ocupando la tribuna los señores Colas (D. Francisco), Montoya, y el Exmo. Sr. D. Federico Fernández Inspector Provincial de Sanidad, facultativos los tres de la Capital; Don

Arturo Gómez-Lobo, Abogado y Presidente del Ateneo; D. Antonio Píga, ilustre médico legista, radiólogo y gran publicista, Profesor de la Facultad Central; haciendo la presentación y exposición de la finalidad del acto el Sr. Presidente del Colegio D. Alfredo Badía.

La Junta de Gobierno se complace en invitar al distinguido cuerpo Médico de toda la Provincia.

NECROLOGICA

Ha fallecido el digno compañero Don Gabriel Campillo Villena con ejercicio en Alhambra. A su desconsolada familia, el más profundo pésame y el ofrecimiento de cuanto solicite de este Colegio.

